



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 788

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO NACIONAL N° 02/2023, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL (FONAVIS) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

Asunción, 2 de mayo de 2023.

VISTO: El Memorándum FONAVIS/DICH/0358/2023 del 24/04/2023; el Memorando MDEPP 0736-2023 del 24/04/23; el Memorándum FONAVIS/DICH/0377/2023 del 24/04/2023; el Memorándum FONAVIS/DIOP/037/2023 del 25/04/23; el Dictamen DIDI N° 491/2023 del 25/04/23, de la Dirección General Jurídica y Notarial; la Resolución N° 365 del 22/03/21; la Ley N° 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, a través del Memorándum FONAVIS/DICH/0358/2023 del 24 de abril de 2023, la Dirección General del FONAVIS, informa sobre proyectos pendientes de disponibilidad presupuestaria, que a la fecha se encuentran con evaluación de calificación, para Soluciones Habitacionales de Nivel 3 y 4, cuyo presupuesto estimado asciende a Gs. 113.000.000.000, para beneficio de aproximadamente 1.160 familias.

Que, por Memorando MDEPP 0736-2023 del 24 de abril de 2023, el Departamento de Procesos Presupuestarios de la Dirección de Planificación y Presupuesto, expresa: "...cumplimos en informar que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, según cuadro que antecede, por el monto solicitado".

Que, por Memorandos FONAVIS/DICH/377/2023 del 24 de abril de 2023 y FONAVIS/DIOP/037/2023 del 25 de abril de 2023, la Dirección General del FONAVIS, solicita la apertura del Segundo Llamado Ejercicio Fiscal 2023, del Fondo Nacional de la Vivienda Social FONAVIS. Adjunta para el efecto Disponibilidad Presupuestaria emitida a través del Memorando MDEPP 0736-2023 del 24 de abril de 2023, el borrador de la Resolución y el formato de publicación para consideración y aprobación correspondiente.

Que, por Dictamen DIDI N° 491/2023 del 25 de abril de 2023, la Dirección General Jurídica y Notarial, concluye: "...En atención a las consideraciones expuestas, y en virtud de la Resolución N° 365-2021 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ENUNCIADO DEL TÍTULO XVII Y EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL FONAVIS, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 2923 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011", esta Dirección de Dictámenes recomienda: 1. DICTAR acto administrativo autorizando la publicación del Llamado N° 02/2023 a postulantes del Programa FONAVIS, de conformidad a la propuesta remitida por la Dirección General del FONAVIS, y adjunta al Memorando FONAVIS/DIOP N° 0037 del 24/04/2023...".

Que, la Resolución N° 365 del 22 de marzo de 2021, en su artículo 1° modifica el enunciado del Título XVII y el Artículo 80 del Reglamento General del FONAVIS, aprobado por Resolución N° 2923 del 30 de diciembre de 2011, quedando establecido de la siguiente forma: "**TÍTULO XVII – DE LAS CONVOCATORIAS DE POSTULANTES Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y DE LOS LLAMADOS PARA APROBACIÓN DE PROYECTOS. Artículo 80.- Las Convocatorias de postulantes y presentación de nuevos proyectos deberán realizarse por resolución de la Máxima Autoridad y deberán ser publicadas por lo menos en dos diarios de amplia circulación nacional. Debiendo especificar el tipo de programa o modalidad, departamento, distrito, los plazos para solicitud de información e inscripción. Los Llamados para aprobación de proyectos ya ingresados a través de una convocatoria, se realizarán a su vez por Resolución de Máxima Autoridad y publicados en el Portal del MUVH, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional, y conforme a la demanda y necesidad de soluciones habitacionales a nivel país, tomando como parámetro, el índice de focalización. Debiendo especificar el tipo de programa o modalidad, el monto de recursos disponibles, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos para cada programa".**



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 788

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO NACIONAL N° 02/2023, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL (FONAVIS) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

Asunción, 2 de mayo de 2023.

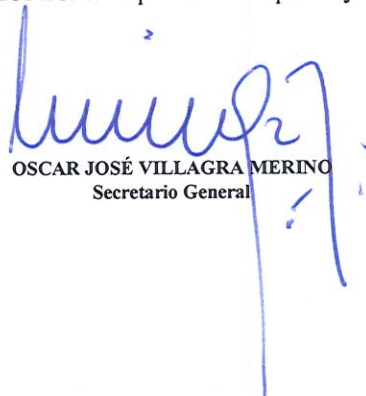
-2-

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *“El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio”.*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

- Art. 1°) AUTORIZAR** el Llamado Nacional N° 02/2023 del Fondo Nacional de la Vivienda Social FONAVIS, para postulantes de proyectos en la Modalidad de Conjuntos Habitacionales para Grupos Organizados, Edificación en Lote Propio para Individuales y Compra de Viviendas Nuevas y Usadas para Personas con Discapacidad o Personas con Enfermedades Crónicas, a los efectos de su calificación conforme a su situación socio-económica, según propuesta presentada por la Dirección General de FONAVIS, que se adjunta como anexo a la presente Resolución.
- Art. 2°) ENCARGAR** a la Dirección de Comunicación y a la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC's, la publicación del Llamado de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 365 del 22 de marzo de 2021.
- Art. 3°) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.


OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General


CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro



Ministerio de
**URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**

■ **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL – FONAVIS

LLAMADO NACIONAL N° 02/2023

Resolución N° 788 del 02/05/23

Llamado Nacional a postulantes al Subsidio de la Vivienda Social (SVS), registrados en la Institución desde el año 2010, en las modalidades Conjuntos Habitacionales para Grupos Organizados, Edificación en Lote Propio para Individuales y Compra de Viviendas Nuevas o Usadas para personas con Discapacidad o Enfermedades Crónicas para su calificación conforme a su situación socio-económica, según propuesta presentada por la Dirección General de FONAVIS, que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

Se recuerda que el Subsidio Nacional de la Vivienda Social (SVS) está dirigido a familias de escasos recursos y será otorgado de acuerdo al ingreso familiar en los siguientes niveles y porcentajes:

NIVEL	INGRESO FAMILIAR	SUBSIDIO
1	Hasta 5 USM (*)	15 %
2	Hasta 3,4 USM.	40 %
3	Hasta 1,9 USM.	70 %
4	Inferior a 1 USM.	95 %

* USM: Unidad de Salario Mínimo

SUBSIDIOS DISPONIBLES: Gs.113.000.000.000 (aproximadamente para 1160 SVS), para viviendas de Nivel 3 y 4.

FUENTE DE RECURSOS: Crédito Público.

Para trámites y consultas recurrir al **Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 15:00 hs.

Página WEB. www.muvh.gov.py

**DIRECCIÓN GENERAL DEL FONAVIS
MANUEL DOMÍNGUEZ N° 155 E/ INDEPENDENCIA NACIONAL Y YEGROS
TELEFONO 413-3000**

ASUNCIÓN - PARAGUAY